

Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

Superintendencia General de Irrigación

Resolución N° 1.620/2016

Fecha de publicación: 19/12/2016

Establece que las empresas operadoras de yacimientos petroleros en la provincia de Mendoza deberán cumplir con la obligación de reportar los incidentes al ambiente ocurridos durante el proceso de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y refinamiento, dentro de las doce (12) horas de ocurrido el hecho.

Mendoza, 19 de diciembre de 2016

Visto: El Expediente N° 753.591 - 2 - Caratulado: "Dirección Control de Calidad del Agua s/ Comunicación al DGI de Incidentes en la Industria Petrolera"; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 2/3, glosa informe producido por la Dirección de Control de Calidad del Agua - Departamento de Hidrocarburos y Minería, mediante el cual se expone que la explotación de hidrocarburos genera impactos ambientales de distinta envergadura, pudiendo afectar directa o indirectamente el recurso hídrico superficial o subterráneo en las distintas áreas petroleras. El Decreto Provincial N° 437/93 establece en su Artículo 13°) "la obligatoriedad de reportar los incidentes al ambiente ocurridos durante el proceso de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y refinamiento, dentro de las doce (12) horas de ocurrido el hecho". A su vez por medio del Artículo 16°) de dicho decreto se crea la Red de Vigilancia Ambiental, constituida por organismos provinciales y solicita coordinar entre la D.P.A. y el D.G.I., como con otros organismos administrativos, el cumplimiento de la labor de monitoreo en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, lo cual ha sido refrendado por Resol. N° 778/96 H.T.A. - Anexo IV - Art. 5°).

Que a su vez se informa que en el Anexo IV - Art. 1°) - Resol. N° 778/96 H.T.A. las empresas petroleras, por encontrarse en "Zonas de Riesgo de Contaminación

Hídrica", están obligadas a informar al D.G.I. los incidentes que impacten al medio ambiente, quedando la labor de control y monitoreo supeditada a la intervención conjunta o coordinada con la D.P.A., en función de sus respectivas jurisdicciones. En la práctica esta modalidad de trabajo coordinado no se cumple y no todas las empresas petroleras informan al D.G.I. sus incidentes ambientales.

Que a los efectos expuestos precedentemente se sugiere la emisión del pertinente acto administrativo que disponga la creación de una dirección de correo electrónico: contingenciaspetrolerasdgi@agua.gob.ar para que las empresas petroleras envíen sus reportes de incidentes ambientales, destacando que, en forma automática, el contenido de reporte debe ser distribuido internamente a las personas que las autoridades del D.G.I. designen (Dirección Control de Calidad del Agua, Subdelegados, Jefes de Zona, etc.) para que, en caso de ser necesario, se activen los mecanismos de contingencias ante incidentes que impacten o puedan impactar el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.

Que a fs. 4, el Secretario de Gestión Hídrica presta conformidad a lo informado e impulsa la prosecución del trámite de referencia.

Que a fs. 5, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando no tener objeciones que formular a lo precedentemente actuado, propiciando la emisión del resolutivo que apruebe la creación de la dirección de correo electrónico propuesta. Respecto a la denuncia de eventos que eventualmente puedan afectar al recurso hídrico por parte de las petroleras y/o cualquier industria, surge de la obligación de autofiscalización dispuesta por el Art. 33°) de la Resolución N° 778/ 96 H.T.A., que expresamente impone el deber de denunciar cualquier vuelco o vertido "de oficio, a través de su propio accionar; por denuncia; por declaración o información del propio establecimiento infractor". Se sugiere además hacer saber sobre las sanciones en que eventualmente incurrirán quienes incumplan con dicha obligación (Art. 50 - Resol. N° 778/96 H.T.A.) y publicar el resolutivo propiciado en un diario local, a los efectos de la debida difusión.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN
RESUELVE:**

1º) Déjese expresamente establecido que las empresas operadoras de yacimientos petroleros en la provincia de Mendoza, deberán cumplir con la obligación de reportar los incidentes al ambiente ocurridos durante el proceso de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y refinamiento, dentro de las doce (12) horas de ocurrido el hecho, en forma concordante y complementaria con lo dispuesto por el Art. 33º) de la Resol. N° 778/96 H.T.A. (Obligación de Autofiscalización) y en el marco de lo regulado por el Art. 13 - Decreto 437/93 (fs. 2/3 - 5).

2º) A los efectos dispuestos en el Artículo 1º) de la presente resolución, apruébese la creación de la siguiente dirección de correo electrónico: contingenciaspetrolerasdgi@agua.gob.ar con el objeto de que las empresas petroleras envíen sus reportes de incidentes ambientales. En forma automática el contenido del reporte deberá ser distribuido internamente a las personas que las autoridades del D.G.I. designen (Dirección Control de Calidad del Agua,

Subdelegados, Jefes de Zona, etc.) para que, en caso de ser necesario, se activen los mecanismos de contingencias ante incidentes que impacten o puedan impactar el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.

3º) El incumplimiento de la obligación preceptuada en el Artículo 1º) hará pasible al infractor de la aplicación de las sanciones establecidas por el Art. 50º) de la Resol. N° 778/96 H.T.A.

4º) Con atenta nota remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Protección Ambiental (D.P.A.).

5º) Regístrese. Hecho a la Dirección Control de Calidad del Agua, a sus efectos. Notifíquese la presente a las empresas operadoras de yacimientos de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza y a los Sres. Subdelegados y Jefe de Zona de Riego, a fin de que tomen conocimiento y realicen el control y seguimiento de la aplicación de la misma en sus respectivas jurisdicciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario local. José Luis Alvarez Superint. Gral. de Irrigación Bto. 13277 22/12/2016 (1 P.) \$ 370,00.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com